Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

**SIMESE 171.231/2020** PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL MONTO HASTA EL 20% DEL ITEM 76, DEL CONTRATO ABIERTO N° 234/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA **JACK FACK SRL**, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2019, **"ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 25/2018 PARA EL MSPYBS"**. – PLURIANUAL - ID. N° 350.349. –

Asunción, 24 de Marzo de 2021. –

**DICTAMEN A.J. N° 442/2021**

Señor
**Abg. Walter Insfrán, Director General**
Dirección General de Gabinete
**Presente**

La **Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF-**, remite por **Memorándum N° 374/2021**, de fecha 23-03-2021, el **Dictamen DOC N° 162/2021** de la **Dirección Operativa de Contrataciones**, en el cual se asiente que los fundamentos para ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato se ajustan a las circunstancias de hecho y de derecho. –

El **Contrato Abierto Plurianual N° 234/2019** –del 10-10-2019-, firmado con el MSPYBS, involucra a la empresa **JACK FACK SRL**, devenido de la Licitación Pública Nacional N° 18/2019. Puntualmente se pide ampliar en un 20% la compra del ítems N° 76: "liquido revelador concentrado para placas radiográficas". Dice la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud –DGGIES-,** que el Insumo llegó a una ejecución elevada y su provisión responde a la necesidad de no quedar desabastecidos. Siendo su requerimiento muy necesario para los Hospitales en todo el País.

La vía que se pide sea atendida evita exponerse al tedioso procedimiento ordinario de plazo incierto. Constituye un bien de extrema necesidad donde el Interés Público no admite demora en su provisión. Las condiciones de provisión, forma, plazo y precio no se ven alterados, disipando conjeturas de que pudiera constituir condiciones más ventajosas para el proveedor. Razones y circunstancias que se invocan como mérito suficiente para su aprobación. -

La cantidad a ser ampliada es de 288, al mismo precio acordado inicialmente. Por un monto total de Gs. 55.584.000.-. Consta la conformidad por parte de la empresa contratada. –

La norma legal permite realizar el acto administrativo que se presenta. La Contratante cuenta con facultad legal para hacerlo. Siendo el marco legal escogido el art. 55, inc. "b" de la Ley 2051/2003, concordante con los presupuestos establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019. –

**POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, tiene potestad para suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98.**

OBSERVACION: 1- En el título "SE AUTORIZA". 2- Artículo 1ro. del Resuelve "AUTORIZAR la Ampliación". 3- Establecer la presentación de la Garantía de Póliza de Seguro por el monto ampliado.

**ES NUESTRO DICTAMEN. –**

Abg. Gustavo Graf Vera
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 171231/20 FECHA 25/03/21
HORA 08:37 FUNC. RESP.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mbareteko
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái Tetayguára mba'e

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

171231
23-03-2021

# DICTAMEN A.J.-D.O.C. Nº 162/2021.-

A : C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROCESO : LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019

ASUNTO : PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL HASTA UN 20%, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349.-

DE : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON, Jefa
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S

FECHA : 18 – MARZO – 2021

EXP. 171.231/2020

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Nota DGGIES/DG Nº 644, de fecha 09 de febrero de 2021.-

b) Memorando DPURM Nº 82/2021, de fecha 19 de enero de 2021.-

c) Nota de pedido inicial DGGIES/DG Nº 4947, de fecha 30 de noviembre de 2021.-

d) Nota de conformidad de la FIRMA JACK FACK S.R.L.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1110, de fecha 05 de marzo de 2021.-

f) Contrato Abierto Nº 234/2019, de fecha 10 de octubre de 2019.-

NORMATIVA APLICABLE

a) LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ART. 55, INC. B) – INTERES PÚBLICO.-

b) RESOLUCIÓN Nº 5695 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".-

ANÁLISIS

Que, por **Nota D.G.G.I.E.S./D.G. Nº 644/2021**, de fecha 09 de Febrero de 2021, remitida por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bozzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, a través de la cual manifiesta que **PERSISTE LA NECESIDAD** de Ampliar el Monto del **Contrato Abierto Nº 234/2019**, suscripto con la Firma **"JACK FACK S.R.L."**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2019 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN 25/2018 PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 350.349**, cuyo pedido inicial se ha realizado por Nota DGGIES/DG Nº 4947, de fecha 30 de noviembre de 2020, en razón de que el insumo requerido en el **ÍTEM 76**, fue declarado desierto en otro llamado, y ya no se cuenta con el mismo.-

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4118 - MSP y BS

Que, en el pedido inicial se menciona que: *"...el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos mencionados, considerando que el ITEM 76, ha llegado al 81% de su ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.R.U.M. N° 1.840/2020, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, es que se solicita la ampliación..."*.-

Que, la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el **Art. 55, inc b)**, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: **"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..."**, ***y teniendo en cuenta que el contrato ha sido suscripto en fecha 10 de Octubre de 2019, ya ha transcurrido los doce meses, para tramitar el pedido en base al Art. 63, de la citada ley***, por lo que considerando el carácter de INTERES PÚBLICO del presente pedido, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados, constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud de la Institución, es fundamental contar con la disponibilidad de los insumos en cuestión, en forma inmediata.-

Que en base a dicha normativa legal, la DGGIES como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP Nº 5695/2019**, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la Red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock critico temporal ante los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.-

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.-

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el suministro de este insumo es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional...EL LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS, se usa para reducir químicamente los cristales expuestos y energizados a placa negra metálica, es utilizado para convertir la imagen latente en la radiografía en una imagen visible...Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.-

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y los eventos no son predecibles (cáncer y otros detallados en el punto precedente), por lo que se opto conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia humanitaria que implica contar con el insumo y el impacto que podría generar durante el tratamiento del paciente al no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua para realizarlo.-

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. MARGARITA NERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

*Elaborado por lal Abg. Lourdes Safi*

4.- Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.-

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna del insumo, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el mismo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.-

5.- Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.-

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

6.- Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.-

Que, en consecuencia y en base a todo lo expuesto se justifica plenamente el **INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO**, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO PROTEGIDO es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...".-

Que, la ampliación solicitada es conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | Precio Unitario c/ IVA | Cantidad Máxima | Cantidad a ser Ampliada | Monto Total de Ampliación – IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|
| 76 | LIQUIDO REVELADOR CONCENTRADO PARA PLACAS RADIOGRÁFICAS | 193.000 | 1.440 | 288 | 55.584.000 |
| MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO | | | | | 55.584.000 |

Que, en referencia al pedido de ampliación de monto, esta Asesoría Jurídica considera las siguientes circunstancias:

1. Se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20 % (veinte por ciento)**, del ÍTEM 76, del **Contrato Abierto Nº 234/2019,** y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado NO SOBREPASA lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

2. Asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "El plazo de vigencia de este contrato, es desde la fecha de la misma hasta el 31 de diciembre de 2021", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

3. Que, por Nota de fecha 04 de Noviembre de 2020, la **FIRMA "JACK FACK S.R.L."**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.

4. Que, obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 1110, de fecha 05 de marzo de 2021, por la suma G. 55.584.000 (Guaraníes Cincuenta y Cinco Millones, Quinientos Ochenta y Cuatro Mil). Objeto de Gasto 351.-

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MSP y BS

# DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Por tanto, en base a lo expuesto, a la ejecución contractual, la justificación realizada, y a la conformidad de la Firma para la ampliación del contrato, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que la Máxima Autoridad de la Institución, el Sr. Ministro de Salud, en uso de sus facultades, considera aprobar la ampliación del Contrato Abierto Nº 234/2019, ya que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP Nº 5695/2019**, para su procedencia. Se acompaña Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Observación: Sugerimos que la Ejecución de la Presente Ampliación se encuentre supeditada a la Publicación de la Adenda en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 22 MAR. 2021
HORA: 08:41
Nº 171231/20
FIRMA: